



# BOLETÍN OFICIAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

---

Año XXXIX

Viernes 19 de Septiembre 2008

Número extraordinario 2

---

Depósito legal  
M 3/1958

NIPO  
651-08-027-4

## DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TERRITORIAL

*Plan General de Actuación.-* Resolución de 21 de julio de 2008, de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de las Unidades de Programas Educativos para el curso 2008-2009.



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE

---

# SUMARIO

Páginas

## **DIRECCIÓN GENERAL DE COOPERACIÓN TERRITORIAL**

Resolución de 21 de julio de 2008, de la Dirección General de Cooperación Territorial, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de las Unidades de Programas Educativos para el curso 2008-2009.....	3
I. Introducción.....	3
II. Actuaciones prioritarias.....	4
III. Actuaciones habituales.....	6
IV. Plan Provincial de actuación de las Unidades de Programas.....	9
V. Seguimiento y evaluación.....	9

## **Dirección General de Cooperación Territorial**

### *PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN*

El Ministerio de Educación, Política Social y Deporte dispone, dentro de su ámbito territorial, de dos instrumentos básicos para desarrollar los principios y fines educativos que establece el artículo 1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación: el Servicio de Inspección de Educación y la Unidad de Programas Educativos, ambos articulados en la estructura de las Direcciones Provinciales del Departamento. La intervención de cada uno de estos órganos, en el desempeño de sus competencias y funciones, resulta fundamental cuando se trata de planificar la oferta educativa y la determinación de los recursos necesarios y buena utilización de los mismos, así como la coordinación entre los centros educativos y los servicios de apoyo y la organización y desarrollo de los programas y actuaciones que en cada momento se consideren necesarios para garantizar una educación de calidad.

La Orden de 13 de octubre de 1994, por la que se regula la organización y funciones de las Unidades de Programas Educativos es la norma de referencia en el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte por la cual se rige el funcionamiento de las citadas Unidades. Dicha Orden establece su estructura y organización en departamentos a los que atribuye ámbitos de actuación diferenciados, al mismo tiempo que determina la necesidad de llevar a cabo sus funciones de forma integrada y coordinada.

En el apartado cuarto de la misma se establece que las Unidades de Programas Educativos desarrollarán sus funciones a partir de un Plan General de Actuación anual, establecido por esta Dirección General, marco de actuación común en el que se incluyen los objetivos programados por el Ministerio, que ha de ser concretado después por cada una de las Direcciones Provinciales del Departamento y adecuado a las características de su contexto concreto. Así, cada Unidad de Programas Educativos ha de elaborar a partir de este Plan General de Actuación su propio Plan de Actuación, pauta para la programación y desarrollo de su trabajo.

De conformidad con lo expuesto, esta Dirección General de Cooperación Territorial ha resuelto la aprobación del Plan General de Actuación de las Unidades de Programas Educativos de las Direcciones Provinciales de su ámbito de Gestión para el curso 2008-2009, que a continuación se inserta.

Madrid, 21 de julio de 2008.- La Directora General de Cooperación Territorial, Rosa Peñalver Pérez.

### **Plan General de Actuación de las Unidades de Programas**

#### *I. Introducción*

La Unidad de Programas Educativos y el Servicio de Inspección de Educación constituyen los recursos con que cuentan las Direcciones Provinciales para garantizar que los diferentes centros educativos y servicios de apoyo realicen su función y que lo hagan, además, de forma coordinada uniendo sus esfuerzos para lograr un mejor funcionamiento del sistema educativo en su ámbito territorial. Las Unidades de Programas tienen carácter transversal y sirven de apoyo a todos los centros y servicios, independientemente del nivel educativo y el ámbito de actuación, por eso tienen un valor esencial para el sistema. Constituyen, además, un elemento de relación entre la Administración educativa y los centros docentes que debe potenciarse en la medida de lo posible.

Este carácter transversal ha llevado a las Unidades de Programas a asumir múltiples tareas, que deben entenderse como un elemento valioso de su funcionamiento, en la medida en que facilita un tratamiento global de las iniciativas y un mejor análisis de los problemas dentro de la Ciudad. Esta visión conjunta del sistema tiene un efecto beneficioso si va acompañada de una actuación coordinada de todos los miembros de la Unidad de Programas. El Plan de Actuación constituye la herramienta base del funcionamiento coordinado de la Unidad de Programas Educativos y debe plasmar asimismo su contribución en la gestión del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte en su ámbito de actuación.

Por otra parte, en el momento actual se están poniendo en marcha importantes medidas relacionadas con la implantación de la Ley Orgánica de Educación, que vienen a sumarse a las que ya están en funcionamiento. El papel de las Direcciones Provinciales, y de las Unidades de Programas Educativos en particular, se revela clave en este proceso en una doble dirección: orientando y apoyando a los centros escolares en los cambios que han de adoptar en relación con las nuevas enseñanzas, y transmitiendo a los servicios centrales del Departamento, después de los análisis pertinentes, la realidad y las necesidades educativas de ambas ciudades, con el fin de que se puedan adoptar las oportunas medidas para que el proceso que se inicia culmine con el éxito esperado por todos.

La organización y el funcionamiento de las Unidades de Programas Educativos estarán orientadas a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Contribuir a la mejora de la calidad del sistema, interviniendo en los programas que, con esta finalidad, se pongan en marcha por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, en sus Servicios Centrales o dentro de la propia Dirección Provincial.
- b) Apoyar las iniciativas dirigidas al análisis de los problemas del Sistema educativo en general y al diagnóstico de la situación educativa de la Ciudad en particular.
- c) Actuar de forma coordinada y en colaboración con el resto de las unidades y servicios de la Dirección Provincial y, especialmente, con el Servicio de Inspección de Educación.
- d) Apoyar la racionalización de la oferta educativa, su ajuste a las necesidades de la Ciudad y la utilización adecuada de los recursos.
- e) Detectar las buenas prácticas educativas que se desarrollen en los centros con el fin de difundirlas entre toda la comunidad escolar.

## II. Actuaciones prioritarias

El proceso iniciado por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte con el propósito de adaptar y modernizar el Sistema educativo de acuerdo con las necesidades de futuro, se manifestó en la promulgación de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y su posterior desarrollo normativo. Este proceso exige de las Unidades de Programas Educativos una serie de actuaciones tendentes a divulgar y apoyar cuantas acciones sean precisas para la consecución de los objetivos buscados. A lo largo del curso 2008-2009 las Unidades de Programas Educativos deberán, en concreto, dar prioridad a las actuaciones relacionadas con los siguientes ámbitos:

### 1. Implantación de la Ley Orgánica de Educación.

Las tareas relacionadas con estas actuaciones deberán ir encaminadas principalmente a:

- El apoyo a la implantación de las nuevas enseñanzas en Educación primaria, Educación secundaria obligatoria y Bachillerato, especialmente en lo referido a las nuevas áreas y materias del currículo, las medidas de atención a la diversidad, las orientaciones metodológicas para trabajar las competencias básicas en el aula y cuantas otras medidas se deriven de la aplicación de la Ley.
- El apoyo a la implantación de los nuevos títulos de Formación Profesional y de los Programas de Cualificación Profesional Inicial especialmente en lo referido a los aspectos y elementos básicos, así como a la estructura de las nuevas titulaciones, su identificación, su perfil profesional, el entorno profesional y las enseñanzas incluidas en cada ciclo formativo.
- La organización de actividades que faciliten el análisis y la reflexión sobre los cambios y las implicaciones que dicho proceso tiene en los diferentes sectores de la comunidad educativa.
- El apoyo y asesoramiento a los centros en relación con el desarrollo de estrategias para abordar los cambios que introduce la nueva normativa, así como la difusión entre la comunidad educativa de los documentos que genere el proceso emprendido, especialmente los materiales que ejemplifiquen propuestas de trabajo.
- El apoyo y asesoramiento al Centro de Profesores y Recursos en el diseño y organización de actividades de formación relacionadas con la implantación de las nuevas enseñanzas.
- El apoyo y asesoramiento a los centros en relación con la elaboración de planes de mejora de la convivencia, en consonancia con el Plan para la promoción y mejora de la convivencia escolar en Ceuta y Melilla puesto en marcha por el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, con el objetivo de impulsar la investigación sobre los problemas, fomentar la mejora de la convivencia en los centros educativos y facilitar el intercambio de experiencias y el aprovechamiento de materiales y recursos para la puesta en práctica de la educación en la convivencia y el desarrollo de habilidades sociales que faciliten la transición de los alumnos a la vida adulta.
- El apoyo y asesoramiento a los centros en relación con el Plan de renovación y mejora de las bibliotecas escolares en centros públicos, con el objetivo de que se conviertan en ejes fundamentales de prácticas educativas y de dinamización de la vida cultural de los centros, contribuyendo a la formación del alumnado en el desarrollo de las competencias que demanda la sociedad actual.
- La aportación de la formación necesaria a monitores, profesores y coordinadores de los centros, así como de los materiales adecuados para el desarrollo del Plan de refuerzo, orientación y apoyo a centros (Plan PROA). En general, se prestará especial atención al mantenimiento de una estructura de apoyo a los

centros que facilite la resolución de los problemas de organización o de otra índole relacionados con los programas mencionados.

- El apoyo a los centros en relación con la aplicación de medidas previstas en el nuevo desarrollo normativo que impliquen necesidades de asesoramiento y formación por parte del profesorado, especialmente las relacionadas con el desarrollo de los nuevos currículos escolares.

2. Plan director del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte para las Ciudades de Ceuta y Melilla.

La puesta en marcha en marzo de 2005 de un Plan de Actuación Integral por parte del Ministerio para las ciudades de Ceuta y Melilla, hizo necesaria la potenciación de acciones a corto y medio plazo con el objetivo de dar respuesta a las necesidades que, en materia educativa, presentan ambas Ciudades. Este proceso ya iniciado, hace necesario incorporar nuevas actuaciones relacionadas con los objetivos marcados en la Ley Orgánica de Educación y reforzar las que se encuentran en fase de ejecución o pendientes de realización, así como potenciar el carácter educativo del Plan original que inciden de manera directa y determinante en la acción educativa. El apoyo técnico que las Unidades de Programas prestan a este proceso se refleja en la mayoría de las actuaciones habituales y prioritarias que se desarrollan, en unión con las que realizan el Servicio de Inspección de Educación y otras unidades de las respectivas Direcciones Provinciales. No obstante es necesario insistir en el desarrollo de un conjunto de actuaciones encaminadas principalmente a:

- La extensión de la educación infantil y el fomento de la escolarización temprana, principalmente del alumnado más vulnerable, teniendo en cuenta que la consecución de la igualdad de oportunidades requiere adoptar medidas preventivas que permitan a todos acceder en pie de igualdad a las etapas de enseñanza no obligatoria. Las actuaciones incluirán el incremento de las acciones informativas dirigidas a las familias acerca de la conveniencia de la escolarización temprana de sus hijos como una forma de contribuir a la adquisición de competencias que favorezcan la integración escolar de la población infantil.

- La participación en la vida de los centros de todos los sectores de la comunidad educativa, especialmente de los colectivos más alejados de las instituciones escolares, como un elemento clave para la plena incorporación del alumnado en las instituciones educativas y sociales.

- La mejora significativa del clima de convivencia de los centros, con especial atención a las medidas de carácter preventivo que incidan en la prevención de conflictos, el respeto a la diferencia y el fomento de hábitos que favorezcan la convivencia intercultural, en el marco del Plan para la promoción y mejora de la convivencia escolar puesto en marcha por el Departamento.

- La reducción del absentismo escolar, impulsando la puesta en marcha de procedimientos de trabajo para su prevención y seguimiento por parte de los propios centros, cuyo objetivo sea la disminución de las tasas de absentismo y/o abandono prematuro del sistema educativo, con especial atención a las acciones encaminadas a garantizar la transición de la Educación primaria a la Educación secundaria obligatoria en el marco del Programa de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

- La lucha contra el abandono escolar prematuro y el incremento de las tasas de alumnos graduados en educación secundaria obligatoria, a través de la prevención y tratamiento de las dificultades de aprendizaje de los alumnos, con el consiguiente apoyo a los procesos de evaluación que identifican dichos problemas y a la puesta en marcha y seguimiento de las medidas de atención a la diversidad previstas en la legislación vigente, en función de las aptitudes, condiciones y necesidades de los alumnos afectados, la formación del profesorado en lo relacionado con la prevención, detección y tratamiento de las dificultades de aprendizaje, la organización del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica, los Departamentos de Orientación y la difusión de materiales. En cualquier caso, el carácter integral de estas actuaciones exige su consideración desde una óptica global dada la multidimensionalidad del proceso y la gran cantidad de factores y agentes sociales implicados en el mismo.

- El incremento de la tasa de alumnos titulados en formación profesional de grado medio y superior, incrementando el esfuerzo orientador y el ajuste de la oferta a las necesidades reales de la población.

- El fomento de la participación del profesorado en actividades directamente relacionadas con los puntos anteriores.

3. Convenios de colaboración entre el Ministerio Educación, Política Social y Deporte y las Ciudades de Ceuta y Melilla.

La firma de los correspondientes convenios de colaboración entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y cada una de las ciudades de Ceuta y Melilla implica el desarrollo de una serie de actuaciones tendentes a favorecer la integración escolar y social del alumnado más desfavorecido o en

riesgo de exclusión social. Dichas actuaciones requieren la coordinación entre las Administraciones y de éstas con los diferentes agentes sociales, con el objetivo de hacer confluír los recursos disponibles, la coordinación de los esfuerzos y la homogeneidad de los planteamientos. Con el fin de alcanzar los objetivos previstos en ambos convenios es fundamental el apoyo puntual de los servicios educativos a la hora de establecer una distribución racional del trabajo y de las responsabilidades de las partes firmantes. En este sentido, las Unidades de Programas desarrollarán actuaciones encaminadas principalmente a:

- El seguimiento del grado de cumplimiento de los Planes establecidos en el correspondiente convenio de colaboración, en coordinación con la Administración Local, que asegure la confluencia de las actuaciones y las diferentes responsabilidades de las partes firmantes. Con este fin, se prestará la colaboración necesaria en los procesos de selección de personal, en la distribución racional de las tareas y en las propuestas de las actuaciones correctoras necesarias.

- La potenciación de los mecanismos de información a disposición de la comunidad educativa relativos a las actuaciones derivadas de los programas contemplados en los convenios de colaboración.

- La escolarización temprana del alumnado perteneciente a familias de niveles socioeconómicos y culturales más bajos, por cuanto el primer ciclo de educación infantil se configura como un período decisivo para asentar los cimientos educativos que permitirán tanto los posteriores aprendizajes como la efectiva integración social.

- La erradicación del maltrato y la explotación infantil, a través de acciones de formación del profesorado y el fomento de programas de formación dirigidos a equipos docentes de los centros educativos.

- La igualdad efectiva entre mujeres y hombres y la implantación de acciones positivas, de acuerdo con la Ley de Medidas de Protección Integral, relacionadas con la sensibilización de la comunidad educativa acerca de la prevención contra la violencia de género, contra la discriminación de las mujeres y a favor de la dignidad de las personas.

- El impulso de actuaciones complementarias y extraescolares que garanticen el enriquecimiento de la oferta educativa y la igualdad de oportunidades de los sectores más desfavorecidos.

#### 4. Integración de las tecnologías de la información y la comunicación.

La integración de las tecnologías de la información y la comunicación en las actividades docentes exige a la Administración educativa un doble esfuerzo tendente a consolidar su presencia en todas las etapas y modalidades educativas y a evitar la exclusión de la alfabetización tecnológica de los sectores más desfavorecidos, con actuaciones encaminadas a la mejora de la dotación de equipamientos y materiales de los centros que escolaricen alumnado con necesidades de compensación educativa. Las actuaciones en este ámbito serán acordes con las prioridades marcadas por el Departamento a través de las correspondientes Unidades. En este sentido, las Unidades de Programas desarrollarán, en colaboración con otros Servicios de la Dirección Provincial, actuaciones encaminadas principalmente a:

- La articulación y control de la formación de los Coordinadores de Tecnologías de la Información y Comunicación en centros docentes, con el objetivo de dinamizar la utilización de las nuevas tecnologías por parte de los equipos educativos y su incorporación a los procesos de enseñanza aprendizaje en los diferentes ámbitos curriculares.

- La detección de necesidades de equipamiento de los centros, así como su mejora a través del desarrollo de proyectos de innovación en el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.

- La difusión de materiales e iniciativas relacionadas con las tecnologías de la información y la comunicación que tengan por finalidad profundizar en su utilización educativa en los centros docentes.

### III. *Actuaciones habituales*

Las actuaciones habituales durante el curso 2008-2009 se enmarcan en los ámbitos siguientes:

1. Actuaciones en materia de formación permanente del profesorado, investigación, innovación y experimentación educativa, que corresponderán al Departamento de Formación del Profesorado e Innovación:

- Procurar que la oferta de formación del profesorado actúe como un elemento dinamizador de iniciativas orientadas a introducir cambios en la práctica docente a fin de adecuarla a las necesidades del alumnado.

- Coordinar la elaboración del Plan de Formación Permanente integrado en el Plan de Actuación de la Unidad de Programas Educativos y su adecuación con las actuaciones que se llevan a cabo desde el

Centro de Profesores y Recursos, de acuerdo con las líneas prioritarias establecidas por el Instituto Superior de Formación y Recursos en red para el Profesorado.

- Velar para que las actividades de formación fomenten actitudes encaminadas al ejercicio de la igualdad de derechos y obligaciones entre hombres y mujeres y al ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia.

- Impulsar la colaboración con otras instituciones con responsabilidad en formación del profesorado, principalmente con la universidad.

- Recabar los datos que permitan la detección de necesidades de formación permanente en consonancia con los principios comunes establecidos dentro del Espacio Europeo de Educación Superior, organizado con arreglo a principios de calidad, movilidad, diversidad y competitividad.

- Planificar e impulsar el asesoramiento y el desarrollo de los proyectos de formación en centros y los proyectos de innovación educativa, así como su seguimiento con la colaboración del Servicio de Inspección de Educación.

- Fomentar la participación de los centros en los programas Comenius con proyectos que desarrollen la innovación y la experimentación.

- Fomentar la participación del profesorado en las acciones de Comenius y Grundtvig dirigidas a la formación individual de profesores.

- Velar por la incorporación de las directrices del Instituto Superior de Formación y Recursos en red para el Profesorado en las actividades de formación permanente del profesorado.

- Colaborar en la difusión de convocatorias y experiencias educativas de interés para el profesorado y en aquellas otras actuaciones que se lleven a cabo desde las instituciones que tengan como objetivo la formación del personal docente.

- Colaborar en el reconocimiento de actividades y el Registro de Formación.

1. Coordinación, impulso y seguimiento de las tareas que, en el ámbito de competencias de la Dirección Provincial, requieren las enseñanzas de Formación Profesional. Estas actuaciones corresponderán al Departamento de Apoyo a la Formación Profesional; en especial:

- Prestar asistencia técnica a la Comisión Provincial de Formación Profesional.

- Impulsar la formación del profesorado de formación profesional específica, de acuerdo con lo que se establezca en el Plan Provincial de Formación.

- Organizar, previa confección del correspondiente catálogo de empresas, la Formación en Centros de Trabajo y proporcionar, junto con el Servicio de Inspección de Educación, a las empresas los criterios educativos necesarios para que las actividades que desarrollen en ellas los alumnos y las alumnas alcancen los objetivos previstos.

- Colaborar en la planificación y desarrollo de los programas de cualificación profesional inicial, impulsando la participación de otras instituciones y favoreciendo la integración laboral del alumnado que cursa estos programas.

- Apoyar al Servicio de Inspección en sus cometidos de evaluación de los ciclos formativos y programas de cualificación profesional inicial implantados.

- Apoyar, en colaboración con los centros, la presentación de proyectos Leonardo y Erasmus que permitan la movilidad de estudiantes y profesores de Formación Profesional y la realización de prácticas en empresas europeas.

- Impulsar las relaciones con los agentes sociales y con el entorno productivo para lograr una adecuada coordinación entre los ámbitos educativo y laboral.

- Asesorar en la adquisición y mantenimiento de los equipamientos.

- Colaborar en la planificación y desarrollo de los ciclos formativos de Formación Profesional que se impartan en los centros educativos.

3. Actuaciones en materia de atención a la diversidad e impulso a la compensación de desigualdades en educación, que corresponderán al Departamento de Atención a la Diversidad:

- Proponer las estrategias adecuadas para la atención a la diversidad del alumnado en los centros, con especial referencia a las medidas organizativas y curriculares que dispone la Ley Orgánica de Educación.

- Colaborar con el Servicio de Inspección de Educación en la escolarización equilibrada del alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, velando por la igualdad en la aplicación de las normas y el equilibrio en la admisión de alumnos en los centros sostenidos con fondos públicos.

- Colaborar con el Servicio de Inspección de Educación para que los proyectos educativos de los centros introduzcan las oportunas acciones orientadas a garantizar el acceso, la permanencia y la promoción del alumnado en situación de desventaja socioeducativa, así como la adaptación de los mismos

a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Educación.

- Asesorar y proporcionar los apoyos necesarios para que los centros elaboren propuestas curriculares adaptadas al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo: necesidades educativas especiales, con altas capacidades intelectuales, con integración tardía en el sistema educativo español o con necesidades de compensación educativa.

- Facilitar información a las familias y a las asociaciones de padres y madres sobre recursos y estructuras disponibles para los alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.

- Elaborar y facilitar información a los centros para el desarrollo de las actividades de orientación y tutoría.

- Colaborar con el Servicio de Inspección en la adecuación de la actividad del Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica estableciendo las líneas preferentes de actuación, analizando su programación anual y memoria e informando al Director Provincial, responsable de su aprobación.

- Colaborar con otros organismos e instituciones en la detección de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo y en la planificación de recursos para su atención educativa.

- Planificar, en colaboración con la Sección de Personal y el Servicio de Inspección, la plantilla anual necesaria para atender al alumnado con necesidad específica de apoyo educativo.

- Impulsar acciones específicas sobre educación intercultural que tengan como objetivo la equidad educativa y la integración y la cohesión social.

4. Impulso y desarrollo de las actuaciones en materia de educación permanente de las personas adultas, que corresponderán al Departamento de Educación de Personas Adultas y de Educación a Distancia:

- Analizar la adecuación de la red de recursos y promover los medios necesarios para impulsar la educación de personas adultas en sus modalidades presencial y a distancia.

- Coordinar la elaboración del Plan Provincial de Educación de Personas Adultas e integrarlo en el Plan de Actuación de la Unidad de Programas Educativos.

- Armonizar las diferentes actuaciones relativas a la educación de las personas adultas con las que lleven a cabo diferentes organismos e instituciones.

- Coordinar las diferentes actuaciones destinadas a las personas adultas de los centros penitenciarios para responder a las especiales necesidades de este colectivo.

- Colaborar en el diseño y aplicación de las pruebas de acceso a ciclos de grado medio y grado superior, así como en las pruebas libres para la obtención del título de Graduado en educación secundaria y en la valoración de sus resultados y las correspondientes propuestas de mejora.

- Colaborar en las diferentes convocatorias de ayudas a instituciones públicas y entidades privadas para la realización de actividades en el marco de la educación de personas adultas.

- Favorecer la participación de los centros e instituciones de educación permanente de personas adultas en la acción Grundtvig y, en general, en los proyectos de cooperación internacionales dirigidos a instituciones y organizaciones de educación de adultos.

- Colaborar en el impulso y desarrollo de las Aulas Mentor para la formación abierta, a través de Internet de las personas adultas.

5. Actuaciones derivadas de acuerdos con otros organismos e instituciones para determinados programas, actuaciones referidas a programas de cooperación territorial, así como las relacionadas con el impulso del asociacionismo educativo y la participación de los distintos miembros de la comunidad educativa en la vida escolar, que corresponderán al Departamento de Programas Interinstitucionales, Alumnos y Participación Educativa:

- Potenciar los mecanismos de información a disposición de todos los sectores de la comunidad educativa relativos a los procesos de escolarización, estructura del sistema educativo y requisitos de acceso a becas y ayudas al estudio.

- Difundir los criterios de orientación de las políticas públicas en materia de educación contempladas en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que hacen referencia a la transmisión de valores y actitudes igualitarios, procurando que sirvan de referencia en la elaboración y modificación de proyectos educativos y propuestas curriculares de los centros, en la formación del profesorado, en la educación de personas adultas y en la educación física y la práctica deportiva, así como desarrollar actividades de sensibilización en materia de igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres para todos los sectores de la comunidad educativa en colaboración con otros organismos e instituciones.

- Impulsar las actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con la educación



para la salud y procurar su integración en la organización de los centros (concreción del currículo, comedores escolares...), así como difundir las iniciativas emanadas del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte y del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de otros organismos e instituciones tendentes a hacer realidad hábitos y estilos de vida saludables entre los escolares.

- Promover la incorporación de los centros a la Red Europea de Escuelas Promotoras de Salud (REEPS), a través de programas que supongan una concienciación sobre los problemas de salud que afectan a la población escolar y participar activamente en la ejecución de las actividades previstas en los convenios de colaboración existentes con otros organismos e instituciones.

- Promover la participación de los centros en el Programa GLOBE (Global Learning and Observations to Benefit the Environment), programa internacional para la medición y seguimiento de factores ambientales a nivel mundial, en el que participa España y que está dirigido a concienciar al alumnado sobre la necesidad de conservar el medio ambiente.

- Promover y canalizar la participación de los centros en programas de colaboración e intercambio educativo europeos tales como e-Twinning.

- Promover las actividades de formación permanente del profesorado relacionadas con el desarrollo sostenible e impulsar en los centros proyectos que posibiliten la toma de conciencia por parte de los estudiantes de la necesidad de proteger el medio ambiente.

- Realizar el seguimiento de las actuaciones previstas en el Plan de Extensión de la Educación Física y el Deporte Escolar e impulsar, en su caso, la aplicación de los acuerdos de uso y gestión de las instalaciones en centros docentes públicos no universitarios.

- Gestionar, en colaboración con otras unidades de la Dirección Provincial, los programas de Cooperación Territorial: Escuelas Viajeras, Recuperación y Utilización educativa de Pueblos Abandonados, Centros de Educación Ambiental, Rutas Literarias y Científicas, Programas de Inmersión Lingüística, etc. Así como las diversas convocatorias y concursos del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte dirigidos al alumnado.

- Impulsar la participación del alumnado y de sus padres y madres en la vida de los centros, mediante el fomento de sus asociaciones.

- Promover la participación en la Red Intercambia de colaboración en materia de igualdad de oportunidades entre el Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, el Instituto de la Mujer y los organismos de igualdad autonómicos.

- Favorecer la movilidad transnacional de los alumnos de Bachillerato a través del Programa de Aprendizaje Permanente de la Unión Europea.

- Promover y difundir actividades dirigidas a la formación e información de los padres y madres de alumnos sobre los problemas de la educación, las opciones y posibilidades educativas y la participación en los centros.

- Colaborar con el Ayuntamiento y otras instituciones en la organización de actividades que fomenten los cauces de participación en el ámbito educativo.

- Atender y canalizar las consultas del alumnado.

#### IV. *Plan Provincial de actuación de las Unidades de Programas*

De acuerdo con lo que establece el apartado cuarto de la Orden de 13 de octubre de 1994, cada Unidad de Programas Educativos elaborará su Plan de Actuación para el curso 2008-2009.

Este documento debe servir de referencia para las actividades de la Unidad de Programas y se elaborará a partir del presente Plan General de Actuación, adecuándolo a las características concretas de la Ciudad, a sus necesidades y a los recursos disponibles. Deberá incluir las actuaciones detalladas que se vayan a llevar a cabo, su temporalización, los recursos necesarios y los órganos de la Dirección Provincial que intervendrán en cada caso, previendo, además, los mecanismos de coordinación y colaboración necesarios. Asimismo, se incluirán indicadores que permitan valorar el grado de consecución de los objetivos que persigue la actuación correspondiente.

Una vez aprobado el Plan de Actuación por el Director Provincial, se remitirá a la Dirección General de Cooperación Territorial (Subdirección General de Cooperación Territorial) antes del 30 de septiembre de 2008.

#### V. *Seguimiento y evaluación*

A lo largo del curso se llevará a cabo el seguimiento y evaluación del Plan de Actuación. Este seguimiento irá dirigido a conocer el grado de cumplimiento del Plan y deberá ir acompañado de las actuaciones correctoras que hagan posible reconducir las actividades de la Unidad de Programas en el

caso de que se detecten desviaciones sobre lo programado o se considere que el grado de cumplimiento de los objetivos no resulta satisfactorio.

De conformidad con lo establecido en el apartado cuarto.3 de la Orden de 13 de octubre de 1994, la valoración y seguimiento del Plan de Actuación y del funcionamiento de la Unidad de Programas se plasmará en la memoria anual. Dicha memoria se remitirá antes del día 30 de julio de 2009 a la Dirección General de Cooperación Territorial (Subdirección General de Cooperación Territorial).

Para garantizar el cumplimiento eficaz de lo establecido en esta disposición, la Subdirección General de Cooperación Territorial, en colaboración con otros órganos del Departamento y con la Dirección Provincial, elaborará las oportunas instrucciones y organizará las actividades de coordinación y seguimiento que sean necesarias.



Ministerio de Educación, Política Social y Deporte

---

Subdirección General de Información  
y Publicaciones

---

**BOLETÍN OFICIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE**

Periodicidad: Trimestral

Insertar todas las disposiciones de carácter general y aquellas que afectan a la Educación, la Política Social y el Deporte, emanadas tanto del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte, como de otros Ministerios, con la posibilidad de encuadernar en tomos anuales las relativas a la Colección Legislativa.

Se puede consultar el texto completo de este tomo, así como imprimir la información en la siguiente dirección electrónica:

<http://www.mepsyd.es/bomepsyd/>



MINISTERIO  
DE EDUCACIÓN,  
POLÍTICA SOCIAL Y DEPORTE